**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**
*Departamento Administrativo de Planeación*

**RESOLUCIÓN No. 1.130.02-59.2 -017**

**( 12 Feb 2019)**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINSITRATIVO"

El Director Administrativo de planeación Departamental del Valle del Cauca en virtud de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 y Decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre de 2017, por medio del cual se efectúan algunas delegaciones en materia contractual y de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4° que corresponde a la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para la contratación directa y que en consecuencia le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa" la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Plan Desarrollo Departamental "El Valle está en Vos", debe dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales de informar y rendir a la comunidad vallecaucana las actuaciones de la administración departamental, razón por la cual debe atender las necesidades del Departamento Administrativo de Planeación Departamental en cumplimiento de sus funciones misionales e institucionales.

Así mismo, el departamento requiere contar no sólo con los estudios y diseños previos, sino que adicionalmente es imprescindible adelantar la estructuración técnica, financiera, jurídica, ambiental, social y predial de los proyectos, para lo cual es necesario contar con personal idóneos que brinden asesoría a la Administración en el desarrollo e implementación de los ajustes necesarios a los proyectos a presentarse ante el Sistema General de Regalías; obteniéndose asesoría especializada en las funciones contractuales de: planeación, regulación, estructuración, coordinación, obtención/trámite de licencias ambientales, realización de consultas previas, supervisión, control y vigilancia; con el objetivo principal de consolidar y viabilizar aquellos proyectos que dada su importancia estratégica, puedan ser impulsados en su fase definitiva por la administración Departamental.

Conforme al referido Acto Legislativo el Gobierno Nacional tenía la obligación de hacer operativo el Sistema General de Regalías (SGR) a partir del 1 de enero de 2012, razón por la cual expidió el Decreto Ley transitorio 4923-2011, el cual determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios ,Los recursos se distribuirán en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, Fondo de Desarrollo Regional - FDR y Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorrará a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**
*Departamento Administrativo de Planeación*

**RESOLUCIÓN No. 1.130.02-59.2 -0107**

**( 12 Feb 2019)**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINSITRATIVO"

Todos los recursos del SGR financiarán proyectos de inversión presentados por las entidades, territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, quienes serán los encargados de definirlos, evaluarlos, viabilizar los, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos.

Por mandato Constitucional, se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE, que será administrado por el DNP y se desarrollará de manera selectiva y con énfasis en acciones preventivas. La interventoría que se realice a los proyectos financiados con estos recursos, se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto Anticorrupción.

Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, Colciencias y los órganos colegiados de administración y decisión.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario que la Administración Departamental, suscriba un contrato interadministrativo para la estructuración y/o convalidación técnica, financiera, ambiental, social, predial y legal de proyectos de inversión que fortalezcan las funciones misionales e institucionales del Departamento del valle del cauca, de conformidad a los lineamientos del departamento nacional de planeación y las normas y precedentes jurisprudenciales aplicables a la materia en cuestión

Que para todos los efectos legales y fiscales se fija el valor del presente contrato interadministrativo en la suma de UN MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.906.164.667) respaldados mediante el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal: No. 3500005800 del 16 de enero de 2019 y rubro 1.1001/1136/2-3113100014/2230101061600000/ PI22100014110103: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/FORT.EN ESTR. DE/ASESORIA Y ASISTENCIA TEC/Formular y estructur

Que el plazo para la ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

De otra parte, en el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION DEL VALLE, proferida por la cámara de comercio de Cali del 16 de enero de 2019, en su actividad comercial establece:

> OBJETO SOCIAL: "la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios , así: como la consultoría, asesoría, auditoria y la interventoría; la ejecución y financiación de panes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la universidad del valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el consejo directivo de la fundación universidad de valle considere debe ser apoyada"
>
> (...)

Al respecto, es necesario precisar que la FUNDACION DEL VALLE, cuenta con una amplia experiencia e idoneidad acorde con el objeto del contrato y la cual se puede constatar de en las certificaciones entregadas por la entidad e incluso con la experiencia obtenida en la Gobernación del Valle del Cauca.

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**
*Departamento Administrativo de Planeación*

**RESOLUCIÓN No. 1.130.02-59.2** -0107

**(** 12 feb **2019)**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINSITRATIVO"

Que el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones ajustado bajo el número 179967 del 2 de enero de 2019

Que por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación y la fundación univalle cuyo objeto es: estructuración y/o convalidación técnica, financiera, ambiental, social, predial y legal de proyectos de inversión que fortalezcan las funciones misionales e institucionales del Departamento del valle del cauca, de conformidad a los lineamientos del departamento nacional de planeación y las normas y precedentes jurisprudenciales aplicables a la materia en cuestión

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Departamento Administrativo de Planeación Departamental del Departamento del Valle del Cauca, coloca a disposición de los interesados el presente proceso de contratación con sus anexos, los cuales podrán ser consultados en el Palacio de San Francisco - carrera 6 calles 9ª y 10ª piso 12 en Santiago de Cali, o a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

12 feb 2019

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALVARO JIMENEZ GARCIA**
Director (e) Departamento Administrativo de Planeación Departamental
Departamento del Valle del Cauca

Reviso: y Aprobó: Fernando Preciado Pazmin – Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
Elaboro: Stephany Salas Basante